

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6695

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Actuación Simple N° 2402/09 presentada por la EMPRESA TALLER I, CONSTRUCCIONES S.R.L., referente a un Plan de 80 Viviendas del I.P.D.U.V; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Actuación, dicho Empresa solicita la correspondiente Ordenanza de CONVALIDACION del Proyecto de Ejecución de 80 Viviendas, con infraestructura y Obras complementarias, como así también los correspondientes CERTIFICADOS de cotas de nivel, presentación de servicios urbanos, de aptitud urbanística, etc.;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha informado que la construcción de las 80 Viviendas, se materializará en un Predio colindante a los Barrios JOSE I. RUCCI y PARQUE NORTE, Barrios construidos hace tiempo por el I.P.D.U.V, contando por lo tanto con la correspondiente Infraestructura Urbana;

Que la Ley N° 4233 (Orgánica de Municipios), en su Artículo 3° expresa: “La autonomía municipal establecida en el Artículo 182° de la Constitución Provincial 1957-1994, significa instaurar un Gobierno Municipal dotado esencialmente de la facultad de disponer de sus bienes y recursos, del cumplimiento de sus fines propios y de la organización y administración de los servicios locales; conformando un régimen autónomo de carácter técnico-administrativo y funcional que convierta a los municipios en factores de la descentralización territorial”;

Que también la Ley N° 4233 en su Artículo 10° expresa: “Para el ejercicio pleno de la competencia municipal y el cumplimiento de las finalidades inherentes a la institución municipal, corresponden a la siguientes atribuciones; a) Dictar o aplicar las disposiciones normativas y reglamentarias referidas a las siguientes materias: Código o Reglamento General de Construcciones Particulares; Normas reguladoras del uso, la división y distribución del suelo y disposiciones sobre ordenación urbana; planes rectores urbanísticos y zonificación, conteniendo restricciones a la Propiedad por motivos de seguridad, estética, promoción económica o por necesidades dinamantes de la prestación de servicios públicos municipales, o de la ejecución de obras de infraestructura;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6695

Que a la Municipalidad en consecuencia le corresponde asumir, avalar y convalidar la localización de los planes habitacionales que el Instituto de Desarrollo Urbano y Viviendas ha previsto para nuestra ciudad, teniendo muy en cuenta que el Municipio no puede permanecer ajeno a las importantes necesidades habitacionales hoy en día existentes;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de Octubre de 2009, según consta en el Acta N° 1193, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 11 del Legajo N° 116/09 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: CONVALIDAR la LOCALIZACION de 80 Viviendas-Infraestructura y Obras Complementarias en el terreno ubicado en la: PARCELA 11, CHACRA 31, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I, del Departamento Comandante Fernández, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a la EMPRESA TALLER I CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 2º: AVALAR todos los Certificados elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expedidos por solicitud de la Empresa de Construcción Civiles S.A. y Destinados a ser presentados ante las Autoridades del I.P.D.U.V.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 OCT. 2009.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**